



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, "MODIFICACION PROYECTO FOTOVOLTAICO LIBERTADORES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305 /2019

Valparaíso, 16 SET. 2019

VISTOS:

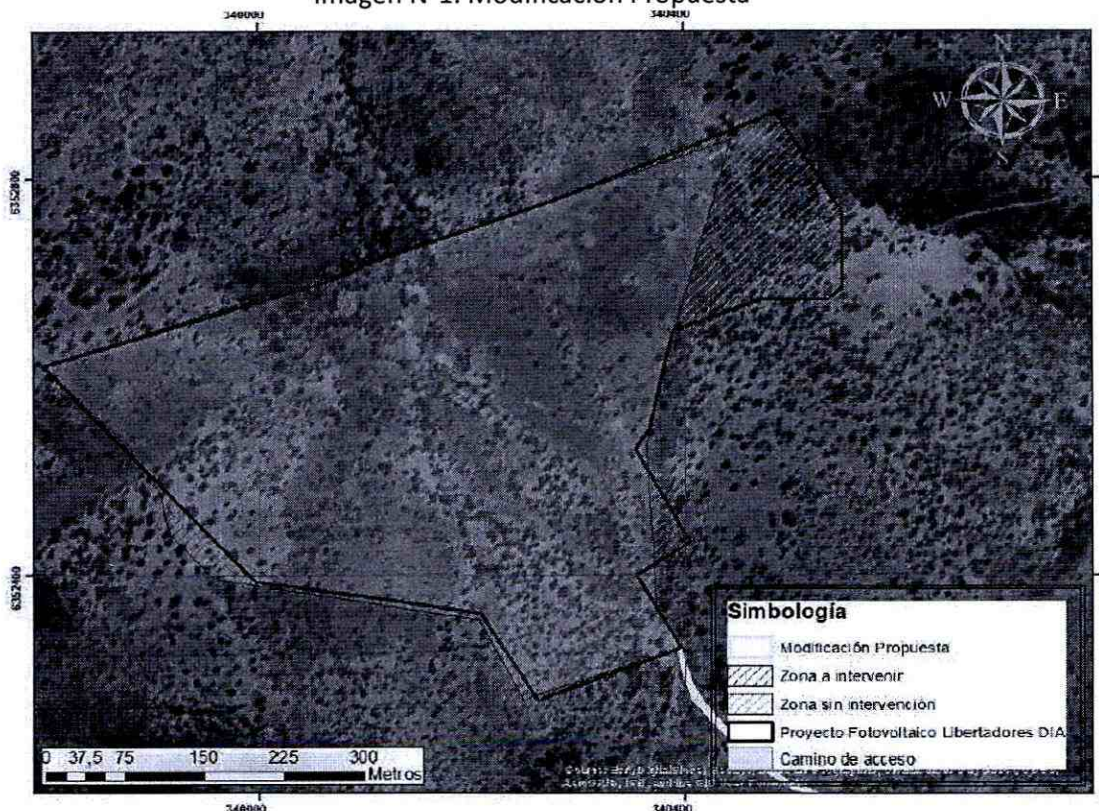
1. La Declaración de Impacto Ambiental "Proyecto Fotovoltaico Los Libertadores", calificado ambientalmente por la Resolución Exenta N° 025, de fecha 30 de abril de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, la "RCA N°025/2018").
2. La Resolución Exenta N°319, de 08 de noviembre de 2018, que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia "Modificación de RCA 025/18, del Proyecto Fotovoltaico Libertadores"..
3. La carta s/n, ingresada con fecha 19 de julio de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Emilio Pellegrini Munita, en representación de Inversiones Los Sauces SpA. (en adelante, el "Titular"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA") del proyecto "MODIFICACIÓN PROYECTO FOTOVOLTAICO LIBERTADORES." (en adelante, el "Proyecto").
4. La carta N° 433, de fecha 25 de julio 2019, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Titular relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
5. La carta s/n, ingresada el 29 de julio de 2019, ante el SEA Valparaíso, mediante la cual el Titular acompañó los antecedentes solicitados en la carta indicada en el visto 4° precedente.
6. El Oficio N° 273, de fecha 07 de agosto de 2019, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, todos de la región de Valparaíso.
7. El Ord. N° 262/2019, de fecha 21 de agosto 2019 de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), de la Región de Valparaíso, mediante el cual responde la solicitud de pronunciamiento sobre pertinencia del Proyecto.
8. El Ord. N° 0979, de fecha 28 de agosto de 2019 de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Valparaíso, mediante el cual responde la solicitud de pronunciamiento sobre pertinencia del Proyecto.
9. El Ord. N° 2498/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), de la Región de Valparaíso, mediante el cual responde la solicitud de pronunciamiento sobre pertinencia del Proyecto.
10. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 29 de agosto de 2017, 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante,

“MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”) y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director (S) SEA, que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y, la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto aprobado mediante RCA N° 025/2018, consiste en la generación eléctrica a partir de una planta fotovoltaica de 11,73 MWp de potencia máxima instalada inyectado al Sistema Interconectado Central (SIC), con un máximo de 9 MWac mediante la línea de media tensión de 23 kV, que se conectará a la red de propiedad de Chilquinta Energía S.A
2. Que este proyecto, se localiza en la comuna de Rinconada, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, específicamente en el sector de la cuesta Chacabuco.
3. Que, con fecha 19 de julio de 2019, el Titular, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Modificación Proyecto Fotovoltaico Libertadores*”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el titular, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) Modificar algunos considerandos de la “RCA N° 025/2018”, en relación a introducir cambios de superficie al área del proyecto; específicamente una disminución de este; reubicando las obras permanentes y temporales del proyecto.
 - b) La disminución de superficie comparada con la superficie del proyecto original se muestra en la siguiente figura.

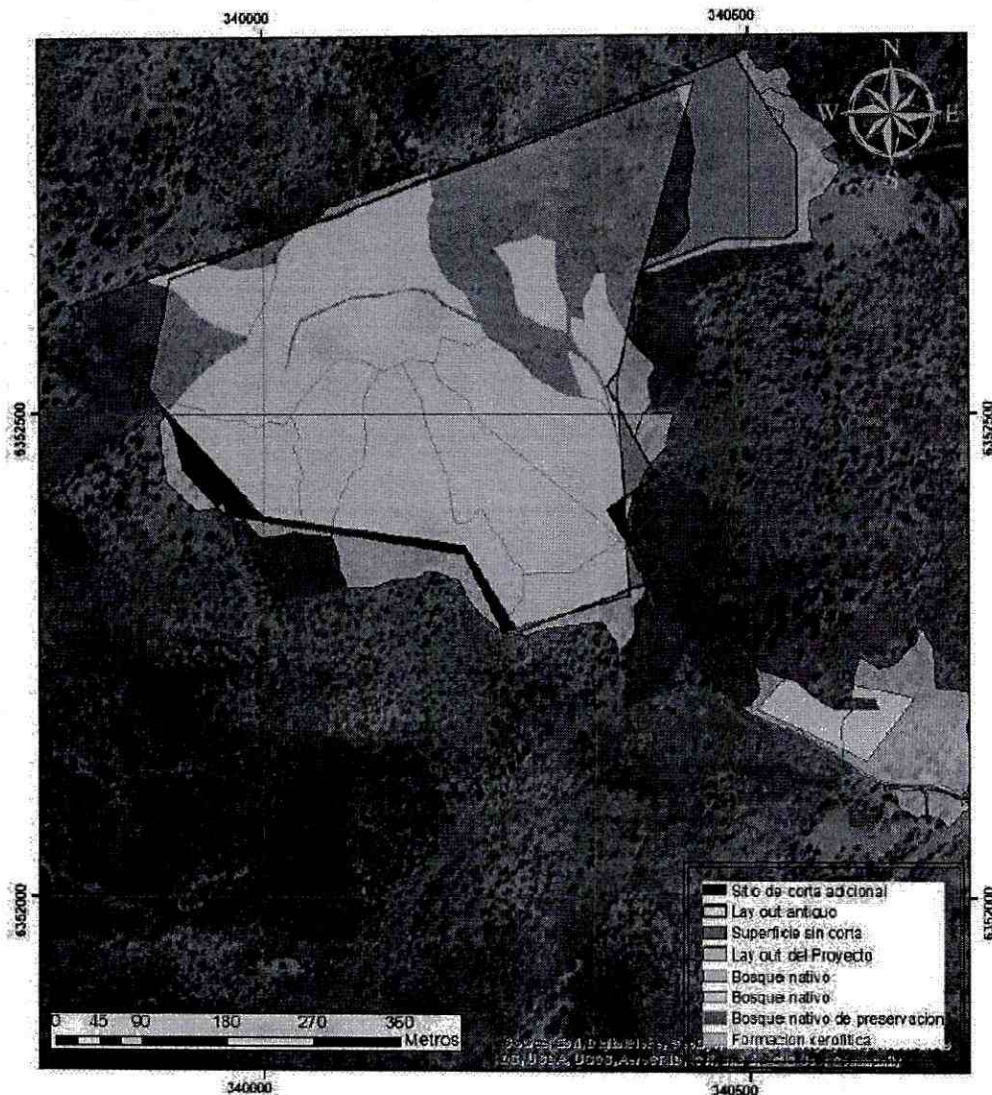
Imagen N°1: Modificación Propuesta



Fuente: Imagen N° 5 CP

- c) Si bien el proyecto requeriría la intervención de 0,6 hectáreas, esta superficie se ubicaría dentro de la zona evaluada ambientalmente, oportunidad en que se reconoce la existencia de bosque de preservación en la zona colindante, sin embargo esta formación vegetal no se vería afectada con la modificación solicitada, tal como se observa en la siguiente imagen.

Imagen N°2: Modificación Propuesta y zonas de bosque de preservación



Fuente: Imagen CP

- d) Específicamente, las coordenadas del área de emplazamiento del proyecto con la modificación de su superficie serían las siguientes:

Tabla N°1: Coordenadas del Proyecto

Obras	Ubicación Original del Proyecto (Coordenadas UTM WGS84)		Ubicación con Modificación Presentada (Coordenadas UTM WGS 84)	
	Este (E)	Norte (N)	Este (E)	Norte (N)
Instalaciones Permanentes.				
Paneles Fotovoltaicos Zona 1	340.028	6.352.553	N.A	N.A
Paneles Fotovoltaicos Zona 2	340.358	6.352.707	N.A	N.A
Paneles Fotovoltaicos Zona 3	340.242	6.352.466	N.A	N.A
Estación Inversora 1	340.015	6.352.552	340.294	6.352.675

Estación Inversora 2	340.315	6.352.689	340.005	6.352.607
Estación Inversora 3	340.347	6.352.446	340.216	6.352.369
Canal Interceptor 1. Sur Poniente	339.999	6.352.394	N.A	N.A
Canal Interceptor 2. Poniente.	339.902	6.352.505	N.A	N.A
Canal Interceptor 3. Nor Poniente	339.944	6.352.659	N.A	N.A
Canal Conductor Central	340.036	6.352.505	N.A	N.A
Equipos de Protección Eléctricos	340.380	6.352.3528	N.A	N.A
Franja Servidumbre Línea Media Tensión.	341.198	6.352.165	N.A	N.A
Caminos Acceso	340.546	6.352.169	N.A	N.A
Caminos Interiores	340.119	6.352.462	N.A	N.A
Depósito de agua potable	340.356	6.352.462	340.228	6.352.650
Sala de Control	340.355	6.352.432	340.354	6.352.314
Estacionamiento vehículos livianos	340.355	6.352.489	340.210	6.352.634
Patio de almacenamiento de residuos no peligrosos	340.320	6.352.325	340.347	6.352.699
Bodega Temporal de Residuos Peligrosos	340.359	6.352.423	340.219	6.352.647
Grupo electrógeno Emergencia (1) +Estanque	340.358	6.352.437	340.251	6.352.661
Patio de Insumos	340.377	6.352.455	340.183	6.352.630
Bodega de Herramientas y Materiales	340.355	6.352.419	340.219	6.352.310
Zona de depósito excedentes 1	340.429	6.352.197	N.A	N.A
Zona de depósito excedentes 2	340.583	6.352.197	N.A	N.A
Zona de depósito excedentes 3	340.623	6.352.069	N.A	N.A
Obras Temporales				
Garita Control Acceso Construcción	340.718	6.352.097	N.A	N.A
Baño Químico	340.716	6.352.096	340.386	6.352.324
Bodega Sustancias Peligrosas	340.355	6.352.414	340.214	6.352.650
Oficina de Obras	340.358	6.352.446	340.251	6.352.655
Grupos electrógenos + Estanques de combustibles	340.360	6.352.437	340.251	6.352.660
Comedores	340.358	6.352.457	340.235	6.352.650
Servicios higiénicos (baños)	340.357	6.352.469	340.239	6.352.644
Estacionamiento Equipos Y maquinarias	340.318	6.352.311	340.346	6.352.685
Sector de lavado de caminos de hormigón (incluye estanque)	340.377	6.352.342	340.328	6.352.308
Camino a Deposito de Material 2	340.549	6.352.172	N.A	N.A
Camino a Deposito Material 3	340.648	6.352.103	N.A	N.A

Fuente: Tabla N° 1 CP

e) Los cambios propuestos considerarían lo siguiente:

Considerando RCA N° 025 Descripción resumen proyecto original	Modificaciones que se requieren realizar y justificación.																																																	
<p><i>Considerando 4.2. Ubicación del Proyecto</i></p> <p><i>Superficie</i></p> <p><i>La superficie total del proyecto será de 244.172 m³. Los detalles de la superficie se encuentran en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Tabla N° 6 de la DIA. Superficie que componen el área del Proyecto.</i> <i>Tabla N° 7 de la DIA. Superficie total que se interviene en el área del Proyecto.</i> 	<p>Justificación: En relación a los cambios a introducir específicamente, la superficie de emplazamiento del proyecto, se reduciría para lograr una mayor optimización de los espacios y lograr aumentar la eficiencia del proyecto.</p> <p>Modificaciones: se plantea la disminución del área de emplazamiento del proyecto de 21 a 18,38 ha; es decir, una disminución de 1,7 ha. esta disminución, no generaría un cambio en la capacidad instalada con la que actualmente cuenta el proyecto.</p> <p>A continuación, el detalle de las zonas:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N°2 CP pertinencia</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Detalle</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona sin intervención</td> <td>2,3</td> </tr> <tr> <td>Zona por intervenir</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>Superficie total sin afectación</td> <td>1,7</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla N°2 CP</p> <p>Modificación Tabla N°6 Superficies que componen el área del Proyecto y que se verían modificadas.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Obras</th> <th colspan="2">Superficie (m²)</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Obras Permanentes.</th> </tr> <tr> <th></th> <th>DIA</th> <th>Modificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Paneles fotovoltaicos 1</td> <td>51.270</td> <td>74.007</td> </tr> <tr> <td>Paneles fotovoltaicos 2</td> <td>50.447</td> <td>55.182</td> </tr> <tr> <td>Camino de acceso</td> <td>2.556</td> <td>2.555</td> </tr> <tr> <td>Camino de Interiores</td> <td>4.414</td> <td>5.240</td> </tr> <tr> <td>sala de Control (incluye oficina y baño)</td> <td>104</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Elaboración propia.</p> <p>Modificación tabla N°7, Superficie Total que se interviene en el área del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Superficie(m²)</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>Modificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Perímetro de la Planta</td> <td>209.934</td> <td>183.666</td> </tr> <tr> <td>Línea de transmisión Franja Servidumbre 8 m</td> <td>15.713</td> <td>15.713</td> </tr> <tr> <td>Camino de acceso-Franja LAT</td> <td>1.400</td> <td>1400</td> </tr> <tr> <td>Zona de depósitos excedentes 1</td> <td>4.134</td> <td>4.134</td> </tr> </tbody> </table>	Detalle	Superficie	Zona sin intervención	2,3	Zona por intervenir	0,6	Superficie total sin afectación	1,7	Obras	Superficie (m ²)		Obras Permanentes.				DIA	Modificación	Paneles fotovoltaicos 1	51.270	74.007	Paneles fotovoltaicos 2	50.447	55.182	Camino de acceso	2.556	2.555	Camino de Interiores	4.414	5.240	sala de Control (incluye oficina y baño)	104	30	Descripción	Superficie(m ²)		DIA	Modificación	Perímetro de la Planta	209.934	183.666	Línea de transmisión Franja Servidumbre 8 m	15.713	15.713	Camino de acceso-Franja LAT	1.400	1400	Zona de depósitos excedentes 1	4.134	4.134
Detalle	Superficie																																																	
Zona sin intervención	2,3																																																	
Zona por intervenir	0,6																																																	
Superficie total sin afectación	1,7																																																	
Obras	Superficie (m ²)																																																	
Obras Permanentes.																																																		
	DIA	Modificación																																																
Paneles fotovoltaicos 1	51.270	74.007																																																
Paneles fotovoltaicos 2	50.447	55.182																																																
Camino de acceso	2.556	2.555																																																
Camino de Interiores	4.414	5.240																																																
sala de Control (incluye oficina y baño)	104	30																																																
Descripción	Superficie(m ²)																																																	
	DIA	Modificación																																																
Perímetro de la Planta	209.934	183.666																																																
Línea de transmisión Franja Servidumbre 8 m	15.713	15.713																																																
Camino de acceso-Franja LAT	1.400	1400																																																
Zona de depósitos excedentes 1	4.134	4.134																																																

Zona de depósito de excedentes 2	8.012	8.012
Zona de depósitos excedentes 3	4.712	4.712
Bodega de herramientas y Materiales	108	N-A
Bodega temporal de residuos peligrosos	25	N-A
Bodega Sustancias peligrosas (dentro de patio de almacenamiento de residuos no peligrosos)	2	N-A
Total	244.040	217.637

Fuente: DIA y CP.

oordenadas UTM en Datum WGS84.

A continuación, se detallan las coordenadas de los vértices del emplazamiento del proyecto y las modificaciones propuestas:

Coordenadas de vértices Principales del Proyecto.

Obras	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)		Modificación Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)	
	Este (E)	Norte (N)	Este (E)	Norte (N)
Vértice N° V-1	340.395	6.352.326	340.444	6.352.839
Vértice N° V-2	340.353	6.352.399	340.097	6.352.710
Vértice N°V-3	340.404	6.352.433	340.021	6.352.685
Vértice N°V-4	340.353	6.352.529	339.795	6.352.611
Vértice N°V-5	340.365	6.352.545	339.878	6.352.526
Vértice N°V-6	340.388	6.352.645	339.905	6.352.482
Vértice N°V-7	340.471	6.352.676	339.914	6.352.442
Vértice N°V-8	340.534	6.352.677	339.958	6.352.396
Vértice N°V-9	340.549	6.352.686	340.205	6.352.354
Vértice N°V-10	340.549	6.352.764	340.246	6.352.274
Vértice N°V-11	340.486	6.352.865	340.396	6.352.326

Vértice N°V-12	339.795	6.352.611	340.372	6.352.366
Vértice N°V-13	339.997	6.352.393	340.363	6.352.531
Vértice N°V-14	340.207	6.352.362	340.382	6.352.619
Vértice N° V-15	340.436	6.352.245	340.444	6.352.839
Vértice N°V-16	340.428	6.352.205	340.428	6.352.205
Vértice N°V-17	340.416	6.352.214	340.416	6.352.214
Vértice N°V-18	340.377	6.352.180	340.377	6.352.180
Vértice N°V-19	340.452	6.352.133	340.452	6.352.133
Vértice N°V-20	340.544	6.352.169	340.544	6.352.169
Vértice N°V-21	340.551	6.352.173	340.551	6.352.173
Vértice N°V-22	340.543	6.352.233	340.543	6.352.233
Vértice N°V-23	340.506	6.352.194	340.506	6.352.194
Vértice N°V-24	340.669	6.352.206	340.669	6.352.206
Vértice N°V-25	340.648	6.352.098	340.648	6.352.098
Vértice N°V-26	340.642	6.352.088	340.642	6.352.088
Vértice N°V-27	340.684	6.352.071	340.684	6.352.071
Vértice N° V 28	340.639	6.352.031	340.639	6.352.031
Vértice N°V-29	340.603	6.352.105	340.603	6.352.105
Vértice N°V-30	340.722	6.352.099	340.722	6.352.099
Vértice N°V-31	340.260	6.352.274	340.260	6.352.274
Vértice N°V-32	340.477	6.352.166	340.477	6.352.166
Vértice N°V-33	340.618	6.352.141	340.618	6.352.141
Vértice N°V-34	340.562	6.352.064	340.562	6.352.064

Fuente: RCA y CP

Tabla N°1 Coordenadas de vértices Principales del Proyecto.

Obras	Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)		Modificación	
			Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur)	
	Este (E)	Norte (N)	Este (E)	Norte (N)
Vértice N° V-1	340.395	6.352.326	340.444	6.352.839

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.

<i>Tabla N°1 de la Adenda. Coordenadas de vértices Principales del Proyecto.</i>	Vértice N° V-2	340.353	6.352.399	340.097	6.352.710
	Vértice N°V-3	340.404	6.352.433	340.021	6.352.685
	Vértice N°V-4	340.353	6.352.529	339.795	6.352.611
	Vértice N°V-5	340.365	6.352.545	339.878	6.352.526
	Vértice N°V-6	340.388	6.352.645	339.905	6.352.482
	Vértice N°V-7	340.471	6.352.676	339.914	6.352.442
	Vértice N°V-8	340.534	6.352.677	339.958	6.352.396
	Vértice N°V-9	340.549	6.352.686	340.205	6.352.354
	Vértice N°V-10	340.549	6.352.764	340.246	6.352.274
	Vértice N°V-11	340.486	6.352.865	340.396	6.352.326
	Vértice N°V-12	339.795	6.352.611	340.372	6.352.366
	Vértice N°V-13	339.997	6.352.393	340.363	6.352.531
	Vértice N°V-14	340.207	6.352.362	340.382	6.352.619
	Vértice N° V-15	340.436	6.352.245	340.444	6.352.839

Fuente: RCA y CP.

Considerando 4.3.1 Fase de Construcción.

Decechado y destronado de la superficie del proyecto.

Se intervendrá una superficie estimada de 22,57 hectáreas, de las cuales 15,52 hectáreas corresponden a bosque nativo del tipo forestal esclerófilo y a 7,06 hectáreas de praderas con algunos ejemplares aislados de especies arbóreas. La eliminación de esta superficie de 22,57 ha. se ejecutará en forma manual para el posterior retiro mediante retroexcavadora (...)

Habilitación de caminos de acceso e interiores.

Se considera habilitar 0,4 km de camino de acceso con ancho máximo de 6,6 metros; 1,1 km de camino de

Modificación:

Se intervendría una superficie estimada de **18,38 hectáreas**, de las cuales **12,87 hectáreas** corresponden a bosque nativo del tipo forestal esclerófilo y a **5,51 hectáreas** de praderas con algunos ejemplares aislados de especies arbóreas.

La eliminación de esta superficie de **18,38 ha.** se ejecutaría en forma manual para el posterior retiro mediante retroexcavadora.

Modificación:

Se consideraría habilitar 0,4 km de camino de acceso con ancho máximo de 6,6 metros; 1,1 km de camino de acceso con un ancho máximo de 6 metros; **1,43 km** de caminos interiores para acceder a los paneles e inversores de un ancho mínimo de 4 metros

<p>acceso con un ancho máximo de 6 metros; 1,1 km de caminos interiores para acceder a los paneles e inversores de un ancho mínimo de 4 metros (...)</p> <p>Recursos Naturales para extraer, explotar o utilizar</p> <p><u>Corte y descepa de vegetación nativa.</u></p> <p>“(…) En relación a la vegetación nativa, se intervendrán, mediante corta y descepa. La eliminación de esta superficie de 15,513 hectáreas se considerará ejecutar de forma manual para el posterior retiro mediante retroexcavadora. Se ha estimado un volumen de biomasa de 1.785 m³, la cual corresponderá principalmente a espino, que podrá tener un uso de leña o carbón. El total de superficie de vegetación intervenida es de 22,92 hectáreas. (...)”</p>	<p>Modificación: En relación con la vegetación nativa, se intervendrán, mediante corta y descepa. La eliminación de esta superficie de 12,87 hectáreas se consideraría ejecutar de forma manual para el posterior retiro mediante retroexcavadora. Se ha estimado un volumen de biomasa de 1.431 m³, la cual correspondería principalmente a espino, que podría tener un uso de leña o carbón. El total de superficie de vegetación intervenida es de 18,38 hectáreas.</p>
<p>Considerando 5.2 Efectos Adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p> <p><u>Flora</u> En relación a flora y vegetación se intervendrán una superficie estimada de 22,57 hectáreas, de las cuales 15,52 hectáreas corresponden a Bosque Nativo del tipo forestal esclerófilo y a 7,06 hectáreas de praderas con algunos ejemplares aislados de espacios arbóreas.</p>	<p>Modificación: En relación a flora y vegetación se intervendrán una superficie estimada de 18,38 hectáreas, de las cuales 12,87 hectáreas corresponden a Bosque Nativo del tipo forestal esclerófilo y a 5,51 hectáreas de praderas con algunos ejemplares aislados de espacios arbóreas</p>
<p>Considerando 7.23. Componente /Materia: Flora y vegetación Norma: D.S 93/2008 del Ministerio de Agricultura, ley sobre recuperación de</p>	<p>Modificación: El área de afectación del bosque nativo, específicamente el área de corta se reduciría en 0,60, de un total de 15,52 ha. Interviniendo entonces un total de 14,92 ha.</p>

bosque nativo y fomento forestal.

"(...)

Forma de cumplimiento:

(...) En relación al proyecto, se ha llevado estudios de línea de base de componente flora y vegetación sobre el área de influencia del proyecto, el cual concluye que del análisis de las unidades vegetales en función de las definiciones establecidas en la Ley 20.283 y su Reglamento General (D.S 93/08 MINAGRI), se ha concluido que una superficie de 15,52 hectáreas califica dentro de la condición de Bosque Nativo.

En este sentido, se requerirá la tramitación del Permiso Ambiental Sectorial descrito en el artículo 148 /En el Anexo 3, se entrega los antecedentes técnicos requeridos). En este mismo contexto, no existen formaciones vegetacionales, en el área de intervención del proyecto, que califiquen como Bosque de Preservación ni Formación Xerofítica, motivo por el cual la ejecución de este proyecto no requerirá de tramitar los Permisos Ambientales Sectoriales descritos en los artículos 150 y 151, respectivamente.

4. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), de la Región de Valparaíso en su oficio N° 2498/2019, con fecha 02 de septiembre 2019, ha señalado que: "(...) este órgano de la administración del Estado señala que dicha acción no modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto"
5. Que, la Corporación Nacional Forestal (CONAF), de la Región de Valparaíso en su oficio N°262/2019, con fecha 21 de agosto de 2019, ha señalado que: "(...) En este sentido vistos los antecedentes aportados por el titular, respecto de las modificaciones propuestas y cómo éstas afectarían a la componente flora y vegetación, así como al cumplimiento de la legislación ambiental y forestal, es la opinión de este servicio que la modificación del proyecto debe ingresar a evaluación ambiental atendido que:
 1. Aún cuando las superficies totales de bosque a intervenir se reducen con la modificación propuesta, ésta implica la intervención de nuevas áreas de bosque nativo, que de acuerdo a lo declarado por el titular alcanzarían a 0,60 ha, que si bien fueron parte del área de estudio del proyecto evaluado ambientalmente, no cuentan con el respectivo permiso

ambiental sectorial (PAS 148). Téngase presente que el PAS 148 aprobado, aplica sólo para las áreas solicitadas originalmente y aprobadas según RCA 025/2018, que se encuentran claramente graficadas en los planos asociados al PAS 148 aprobado y en ningún caso puede hacerse extensivo a nuevas áreas.

2. *Las nuevas áreas de corta propuesta, se encuentran inmediatamente aledañas a formaciones clasificadas como bosque nativo de preservación, reconocido así por el titular tanto en el proyecto original como en la pertinencia, esta circunstancia en particular, es materia de evaluación ambiental, que debe determinarse que la modificación no genera efectos directos o indirectos a ejemplares de la especie objeto de protección o alteración de su hábitat, de modo que se pueda acreditar que se cumple con lo establecido en el artículo 19° de la Ley 20.283, así como que no se genera ninguno de, los efectos , característicos o circunstancias del artículo 11° de la Ley 19.300*

Así, una nueva evaluación debería como mínimo redefinir y justificar el área de influencia con base en las nuevas áreas a intervenir, realizar un análisis de la legislación aplicable, presentar los permisos ambientales sectoriales que corresponda para las nuevas áreas y realizar un nuevo análisis que justifique la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300.”

6. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, de la Región de Valparaíso, en su oficio N° 0979 de fecha 28 de agosto de 2019, señala que: “(...) En este sentido y siendo el PAS 160 un reflejo del artículo 55 de la LGUC en el Sistema de Evaluación Ambiental, y derivando que su consulta versa sobre un Proyecto Fotovoltaico que no implica subdivisión predial, le informo que no se encuentra en nuestras facultades aprobar una modificación de este PAS 160 cuando se refiere al proyecto de construcción propiamente tal.
7. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
8. Que, a su vez, el artículo 2°, literal g), del RSEIA define la modificación de un proyecto o actividad como:

“g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

9. Que, de acuerdo con lo antecedentes, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que:

- a) Respecto al **primer criterio** expuesto, relativo a que las partes, obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, no se encuentran listadas en el artículo 3º del RSEIA, por lo tanto, es posible señalar que **éste no se configura**.
- b) En relación al **segundo criterio** expuesto, relativo a los proyectos que se iniciaron de manera **posterior** a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA, es posible señalar que **éste no se configura**, puesto que la suma de las modificaciones que no han sido calificadas ambientalmente y el cambio propuesto por el presente Proyecto no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3º del RSEIA.
- c) En relación al **tercer criterio expuesto**, relativo a que, si las obras o acciones tendientes a **intervenir o complementar** el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar que éste no se configura dado a que, la modificación planteada tal como la introducción de cambios en la superficie del emplazamiento del proyecto, específicamente en la disminución de las hectáreas a utilizar en el área de superficie del proyecto; se ejecutaría dentro de la zona evaluada ambientalmente en el proyecto original y que las nuevas 0,6 hectáreas de bosque nativo a cortar corresponden a una formación vegetal similar a la ya evaluada y fuera de las formaciones de bosque de preservación que se reconocieron durante el proceso de evaluación de la DIA original.
- d) En relación al **cuarto criterio** expuesto, relativo a que, si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que **éste no aplica** por cuanto se refiere a proyectos evaluados a través de un Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que solo en tales casos la calificación ambiental contemplará medidas de mitigación, reparación o compensación.

RESUELVO:


- 1) Que, el Proyecto “**Modificación Proyecto Fotovoltaico Libertadores**”. “**no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en atención a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. En virtud de lo expuesto, el Titular al momento de solicitar el PAS 148 ante la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, deberá informar la nueva superficie y el presente pronunciamiento.
- 2) Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Emilio Pellegrini Minuta, en representación de Inversiones Los Sauces, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención

de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

- 3) En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.




Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso.


PLR/PIM/MJTB/rchz
ID: PERTI-2019-2420

Distribución:

- Sr. Emilio Pellegrini Munita. At.: Inversiones Los Sauces. (Rosario Norte 555, of 1601., Las Condes)

C.c.:

- gustavo@cancharayada.cl
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaria Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
- Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso
- Ilustre Municipalidad de Rinconada.
- Expediente DIA "Proyecto Fotovoltaico Libertadores" (19.3.01).
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso – Ingreso N° 4454-B/19, GD: 18588/19; Ingreso N° 4690-B/19, GD: 21657/19, Ingreso N° 4658-B/19, GD: 21287/19, Ingreso N° 4616-B/19, GD: 20793/19.





ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	23-09-2019	ARIEL OLGUÍN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA DE ASEO CORDILLERA Spa	CONDELL N°298	QUILLOTA	CARTA	1180474980417
2	23-09-2019	MATTHEW STANLEY THOMSON		MINERA TAMIDAK LTDA.	AVDA. SANTA MARÍA N°2224	SANTIAGO	CARTA	1180474980424
3	23-09-2019	EMILIO PELLEGRINI M.		INVERSIONES LOS SAUCES	ROSARIO NORTE N°555, OF. 1601	REGIÓN METROPOLITAN A	RES. EX.	1180474980431



17/05/2012

	SISTEMA ADMISION GUIA DE ADMISION SISVE : 482495349 ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT	 482495349 Hoja 1/1
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código Cliente	21466	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	23/09/2019
Mecanizador		Hora Recepción	16:19:38
Tipo Cliente		Fecha Admisión	23/09/2019
N° Máquina		Hora Admisión	16:20:25
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	ESALINAS-SALINAS ORDENES EMMA C.	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	3	0-50	0,050	0,150	3.300
TOTALES					3			0,150	3.300

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	3	1180474980417	1180474980431

OBSERVACIONES		
Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

